

Clave: 26SO2018MD054  
Bitácora: 26/IP-0116/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0358-18  
Vigencia 18 meses.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Junio del 2018

### C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LÓPEZ.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa “Quitovac” promovido por el **C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LÓPEZ**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 30 Zanjias (25m de largo X 5m ancho x 2 m profundidad), aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.30 Has de un total de 4.75 Has, en una superficie envolvente de 100.0 has; que se ubica partiendo del poblado de Caborca, por la Carretera federal No. 2 hacia Plutarco Elías Calles recorriendo 103 km y de ahí por un camino de terracería pasando por el poblado de Quitovac se recorren 3.8 km hasta llegar al sitio del proyecto, en el Municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora y

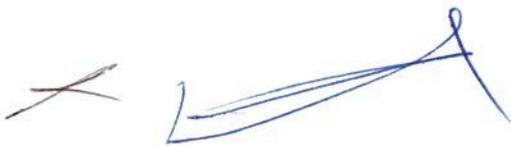
#### RESULTANDO:

- I. Que el día 15 de Mayo del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa “Quitovac” promovido por el **C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LÓPEZ** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa “Quitovac” en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/024/18 publicado el 17 de Mayo del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa “Quitovac” no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- II. Que se anexa contrato de arrendamiento del terreno a favor del **C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LOPEZ**, para las actividades de minería autorizado por el comité de Negociación de la Comunidad de Quitovac y su Anexo El Chujubabi, celebrado el 03 de Enero del 2018.

C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LÓPEZ  
Proyecto “Quitovac”  
Página 1 de 6





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD054  
 Bitácora: 26/IP-0116/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0358-18  
 Vigencia 18 meses.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Junio del 2018

- III. Que se manifiesta que el proyecto “Quitovac” es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, mismas que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto “Quitovac” consiste en la exploración a través de 30 Zanjas (25m de largo X 5m ancho x 2 m profundidad), aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.30 Has de un total de 4.75 Has, en una superficie envolvente de 100.0 has; que se ubica partiendo del poblado de Caborca, por la Carretera federal No. 2 hacia Plutarco Elías Calles recorriendo 103 km y de ahí por un camino de terracería pasando por el poblado de Quitovac se recorren 3.8 km hasta llegar al sitio del proyecto, en el Municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora, esto apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- V. Que de las concesiones mineras que amparan el proyecto “Quitovac” son las siguientes: Titulo 164918(Quitovac), Titulo 187668 (San Cristóbal); Titulo 190780 (Lázaro).
- VI. Que se manifiesta en el área del proyecto “Quitovac” el programa de trabajo contempla **18 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Meses/semanas								
	1 semana	2 semana	3 semana	4 semana	5 semanas	6 semana	7 semana	8 semana	9 semana
Geología Superficial	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4			1 2 3 4			1 2 3 4
Preparación del Sitio	1 2 3	1	1	1					
Adquisición de insumos	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2
Revisión de maquinaria	1 2	1 3	2 4	2 3	1 4	2 3	1 4	2 3	1 4
Desarrollo de Zanjeo	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2	1 2 3
Identificación de muestras	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2	1 2 3
Envío de muestras a laboratorio	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2	
Interpretación de resultados		1 2 3 4	1 2 3 4	1		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
Trabajo de Gabinete				1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4

**C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LÓPEZ**  
 Proyecto "Quitovac"  
 Página 2 de 6

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD054  
 Bitácora: 26/IP-0116/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0358-18  
 Vigencia 18 meses.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Junio del 2018



Actividades	Meses/semanas								
	10 semana	11 semana	12 semana	13 semana	14 semanas	15 semana	16 semana	17 semana	18 semana
Geología Superficial	1 2 3 4	1 2 3 4				1 2 3 4			1 2 3 4
Preparación del sitio	1 2 3	1	1	1					
Adquisición de insumos	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2
Revisión de maquinaria	1 2	1 3	2 4	2 3	1 4	2 3	1 4	2 3	1 4
Desarrollo de Zanjeo	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2	1 2 3
Identificación de muestras	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2	1 2 3
Envío de muestras a laboratorio	3 4	1 2 3 4	1 2	3 4	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2	
Interpretación de resultados		1 2 3 4	1 2 3 4	1		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
Trabajo de gabinete				1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4
Restitución de Sitio								1 2 3 4	1 2 3 4
Informe de cumplimiento ambiental a SEMARNAT Y PROFEPA									1 2 3 4

**VIII.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán *in situ* o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las

C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LÓPEZ  
 Proyecto "Quitovac"  
 Página 3 de 6

Clave: 26SO2018MD054  
Bitácora: 26/IP-0116/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0358-18  
Vigencia 18 meses.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Junio del 2018

acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

- IX. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por el **C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LÓPEZ** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 30 Zanjas (25m de largo X 5m ancho x 2 m profundidad), aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.30 Has de un total de 4.75 Has, en una superficie envolvente de 100.0 has; que se ubica partiendo del poblado de Caborca, por la Carretera federal No. 2 hacia Plutarco Elías Calles recorriendo 103 km y de ahí por un camino de terracería pasando por el poblado de Quitovac se recorren 3.8 km hasta llegar al sitio del proyecto, en el Municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

  
**C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LÓPEZ**  
Proyecto "Quitovac"  
Página 4 de 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD054  
Bitácora: 26/IP-0116/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0358-18  
Vigencia 18 meses.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Junio del 2018

El proyecto "Quitovac" consiste en la elaboración de 30 zanjas (25m X 5m x 2m), (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

No. Zanja	CoordenadaX (ITRF92)	Coordenada Y (ITRF92)	No. Zanja	CoordenadaX (ITRF92)	Coordenada Y (ITRF92)
1	331850.00	3485152.00	16	332450.00	3484905.00
2	331893.00	3485188.00	17	332463.00	3484888.00
3	331925.00	3485175.00	18	332472.00	3484873.00
4	331887.00	3485156.00	19	332443.00	3484874.00
5	331913.00	3485153.00	20	332468.00	3484857.00
6	331941.00	3485149.00	21	332397.00	3485032.00
7	331932.00	3485116.00	22	332358.00	3485043.00
8	331906.00	3485104.00	23	332255.00	3485040.00
9	331865.00	3485110.00	24	332223.00	3485012.00
10	331892.00	3485126.00	25	332161.00	3485014.00
11	332475.00	3484948.00	26	332226.00	3485083.00
12	332501.00	3484933.00	27	332175.00	3485065.00
13	332486.00	3484923.00	28	332051.00	3485039.00
14	332439.00	3484931.00	29	331989.00	3485037.00
15	332484.00	3484904.00	30	332029.00	3485093.00

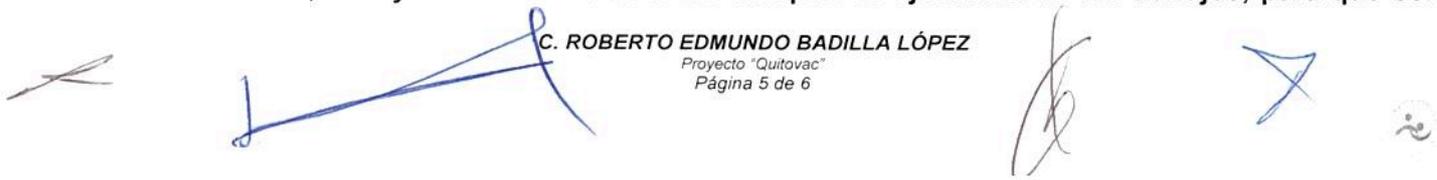
Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Quitovac" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Quitovac" se llevará a cabo en un tiempo de **18 Meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LÓPEZ**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con

C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LÓPEZ  
Proyecto "Quitovac"  
Página 5 de 6





**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave: 26SO2018MD054  
Bitácora: 26/IP-0116/05/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0358-18  
Vigencia 18 meses.**

Hermosillo, Sonora, a 11 de Junio del 2018

**toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Quitovac"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LÓPEZ**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución **C. ROBERTO EDMUNDO BADILLA LÓPEZ** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBARRA**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE. - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/JLVV \*2018.